

LOGO DE LA ENTIDAD



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y .....PARA COLABORAR EN MATERIAS RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN Y LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE APOYO A FAMILIAS Y A PERSONAS AFECTADAS DE ELA.**

En Valladolid, a .....

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. Carlos Raúl de Pablos Pérez, en su condición de Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en virtud del Acuerdo 58/2015, de 16 de julio, de la Junta de Castilla y León y por el artículo 2 del Decreto 34/2009, de 21 de mayo, por el que se reforma la desconcentración de competencias del presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y determinadas disposiciones.

De otra parte, .....

Ambas partes, se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente convenio, actuando en el ejercicio de sus competencias, a cuyo efecto,

**EXPONEN**

Que el artículo 49 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos la realización de una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad física, sensorial o psíquica, a los que prestará la atención especializada que requieran y los amparará especialmente para el disfrute de los derechos que el Título I de la Constitución otorga a todos los ciudadanos.

Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia reconoce el derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Que la comunidad autónoma de Castilla y León, en virtud del artículo 13.8 de su Estatuto de Autonomía reconoce los derechos de las personas con discapacidad y tiene encomendada la competencia en materia de asistencia y servicios sociales, que aparece regulada en el artículo 70.1.10ª del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, cuya última reforma se llevó a cabo por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre.

Por otra parte, a través de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, se configura un sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, en el que se integran los servicios sociales de titularidad pública y los de titularidad privada financiados total o parcialmente con fondos públicos, remarcando así la importancia de la iniciativa privada y del tercer sector, en cuanto agentes que complementan la actuación de los poderes públicos.

Igualmente, y como principio rector que ha de regir el sistema, se encuentra la participación que ha de ser fomentada, facilitada y garantizada por los poderes públicos a todos los niveles, de los ciudadanos, las entidades de iniciativa social, los agentes sociales y las instituciones, así como las personas usuarias.

Por su parte la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad de Castilla y León, bajo el principio de transversalidad, persigue una constante mejora en recursos y eficacia en todos los entornos por los que transcurre el ciclo vital de las personas (educativo, laboral, cultural, o de ocio...), donde los servicios sociales acompañan y apoyan ese itinerario en el marco del reconocimiento de derechos subjetivos, amparados por la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad y en la propia Ley de Servicios Sociales de Castilla y León.

Que la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, tiene atribuidas funciones y servicios en materia de servicios sociales en relación con los sectores de personas con discapacidad, cuyo ejercicio le corresponde en virtud de la Ley 2/1995 de 6 de abril, desarrollada en el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales, aprobado por Decreto 2/1998, de 8 de enero.

Las entidades del tercer sector del ámbito de la discapacidad trabajan por la promoción y la protección de los derechos de ciudadanía de las personas con discapacidad, en el marco de una sociedad de todos y para todos. Con tal fin realizan actuaciones dirigidas tanto a la protección de las personas y sus familias frente a situaciones de vulnerabilidad social, mejorando las relaciones personales y sociales, como a la promoción de sus capacidades para favorecer su autonomía personal e integración sociolaboral, con el fin de contribuir a un crecimiento sostenible e integrador. Por ello, los programas y servicios de estas entidades se integran dentro de la Red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

Que la Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) es una enfermedad neurodegenerativa rápidamente progresiva. Caracterizada por una pérdida gradual de las neuronas motoras (o motoneuronas) superiores e inferiores. Estas motoneuronas,

que controlan el movimiento de la musculatura voluntaria; disminuyen gradualmente su funcionamiento y mueren. La consecuencia de la desaparición de las neuronas motoras en la corteza cerebral; tronco del encéfalo y médula es una debilidad muscular que avanza amenazando gravemente la autonomía motora; la comunicación oral, la deglución y la respiración. Es decir, los pacientes comienzan a tener problemas en funciones básicas como caminar, tragar, hablar o levantarse de la cama.

Por lo que, sobre la base de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Gerencia y .....en materias relacionadas con la atención a las personas afectadas de ELA y a sus familias, así como la implementación de cuatro actuaciones diferenciadas.

Los programas por implementar son los que a continuación se relacionan y deberán ajustarse a las directrices y a los criterios técnicos establecidos en el marco de la planificación estratégica general y sectorial:

- a) Programas de apoyo específico a familias de personas afectadas de ELA, con el fin de dar respuesta a las necesidades demandadas por los familiares y cuidadores de las personas afectadas de ELA en Castilla y León.
- b) Programas dirigidos a las personas afectadas de ELA en Castilla y León, que les faciliten una serie de apoyos especializados que les permitan mejorar su calidad de vida.
- c) Programas destinados a dar información, facilitar la coordinación con otras entidades, y fomentar la sensibilización de la sociedad sobre la ELA y su impacto en las personas y entornos familiares.
- d) Programas de formación de cuidadores, mediante, entre otros, cursos y jornadas dirigidos a mejorar las competencias tanto de los profesionales como de los cuidadores informales de las personas afectadas por ELA en Castilla y León.

Estos cuatro programas se desarrollarán con el contenido y requisitos establecidos respectivamente en los Anexos I, II, III y IV de este convenio.

### **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

En virtud del presente convenio, las partes se comprometen expresamente a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

a) Actuaciones de la Gerencia de Servicios Sociales:

- Colaborar en la financiación de los gastos directos que se generen en el desarrollo de los programas objeto de este convenio.
- Colaboración en el diseño de proceso de intervención profesional.
- Colaborar en el diseño del proceso de difusión de las buenas prácticas que se obtengan de la implementación de los programas.
- Colaborar en el seguimiento y en la evaluación de los programas y de la implementación de las buenas prácticas.
- Difundir esta actividad a través de los medios propios y habituales de la Gerencia.
- Derivar las personas destinatarias de los programas a implementar.

b) Actuaciones de ...

- Poner a disposición del programa a los profesionales que sean necesarios, los cuales deberán tener formación y experiencia acreditada en los ámbitos de desarrollo de éste
- Velar por que los servicios ofrecidos a las personas participantes en el programa lo sean en intensidad y cobertura suficientes para garantizar su calidad de vida.
- Poner a disposición del programa todos los productos de apoyo de que dispone la Asociación en modalidad de préstamo.
- Implementar los programas objeto de este convenio.
- Colaboración con la Gerencia de Servicios Sociales en el diseño de proceso de intervención profesional.
- Colaboración con la Gerencia de Servicios Sociales en el diseño del proceso de difusión de las buenas prácticas que se obtengan de la implementación de los programas.
- Colaborar con la Gerencia de Servicios Sociales en el seguimiento y en la evaluación de los programas y de la implementación de las buenas prácticas.

- Difundir los impactos generados por esta actividad a través de los medios propios y habituales de la Asociación.

### **TERCERA. - ASPECTOS PRESUPUESTARIOS Y GASTOS ELEGIBLES**

La Gerencia de Servicios Sociales se compromete a aportar 200.000,00 euros para los programas anteriormente detallados, por cada anualidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.21.231B03.25001 de los Presupuestos Generales de la comunidad autónoma de Castilla y León, con la siguiente distribución:

<b>PROGRAMAS DE APOYO A PERSONAS CON ELA</b>		
<b>PERÍODO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE MÁXIMO</b>
Año 2023	09.21.231B03.25001	200.000,00 €
Año 2024	09.21.231B03.25001	200.000,00 €

Esta cantidad está destinada a cubrir los gastos directos que se generen en la colaboración objeto de este convenio.

Se consideran gastos objeto del convenio los destinados a cubrir los medios materiales y personales necesarios para la realización de la actividad colaborativa, ajustándose a criterios de economía y eficiencia.

El abono se realizará con sometimiento al régimen de pagos a cuenta lo que supondrá el pago parcial previa justificación y siempre condicionado, en su caso, al reajuste de anualidades.

A estos efectos se considerarán elegibles los siguientes costes directos de personal:

- Las retribuciones brutas pactadas o establecidas en convenio en donde se incluyen las percepciones salariales de: salario base, complementos por antigüedad, complementos derivados de la actividad (por conocimientos especiales, por turnicidad, nocturnidad, penosidad, etc.), pagas extras, participación en beneficios, incentivos a la producción, horas extraordinarias y de residencia por trabajar en un lugar determinado geográficamente.
- Igualmente se incluyen las percepciones extrasalariales fijadas en convenio o negociación con la empresa para los conceptos de plus de distancia y

transporte, que en esencia recogen remuneraciones abonadas por la empresa a los trabajadores a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual.

- Será también considerado gastos de personal la indemnización por finalización del servicio prestado, siempre y cuando el servicio esté vinculado al objeto convenido.
- Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la seguridad social a cargo de la empresa son considerados gastos de personal.

Se limita el gasto admisible como coste de personal vinculado con contrato laboral, tomando como referencia los costes salariales establecidos en el vigente convenio colectivo para el personal laboral de la Administración General de la comunidad y sus organismos autónomos dependientes.

En cuanto a las cantidades imputadas por gastos de traslado, manutención y alojamiento estarán sujetas a los límites establecidos en el Decreto 252/1993, de 21 de octubre, sobre indemnizaciones por razón del servicio en la Administración de la comunidad de Castilla y León.

Podrán incluirse otro tipo de gastos, tales como alquileres, suministros, transporte, trabajos realizados por otras empresas, instalaciones o reparaciones ordinarias, comunicaciones, material fungible de oficina, material didáctico, personal de servicios y colaboraciones técnicas, seguros y cualquier otro imprescindible para la realización de las acciones convenidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos elegibles podrá ser superior al valor de mercado.

En todo caso no se consideran gastos elegibles:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de adquisición de terrenos e inmuebles.

Por otra parte, ..... deberá ajustarse en su contratación a las directrices establecidas en el Acuerdo 147/2015, de 23 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León en materia de contratación administrativa, respecto a la obligatoriedad de solicitar tres ofertas para suministros y servicios de más de 3.000 €, o para obras de más de 6.000 €.

Asimismo, dicha entidad deberá gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los programas convenidos, a excepción de aquellas actividades que puedan, y mediando siempre autorización, ser subcontratadas hasta el límite del 20 % del apoyo económico anual previsto en el programa de que se trate.

A efectos de certificación de gastos imputables al presente convenio, el período de elegibilidad de ejecución incluirá los realizados desde el día 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, siempre que se trate de derivados de actuaciones preparatorias de las actividades acordadas y/o de ejecución de estas.

#### **CUARTA. - JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS**

La entidad ..... aportará a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León la cuenta justificativa de los gastos realizados por anualidad e incluirá:

a) Memoria de actuación acreditativa del cumplimiento de las condiciones asumidas en el convenio, indicando las actividades realizadas y resultados obtenidos, así como la aplicación de los fondos a la finalidad objeto de este.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil.

#### **QUINTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

El seguimiento de las actividades se realizará a través de una Comisión de seguimiento creada específicamente para esta finalidad, que se regirá en lo no previsto en este convenio por lo dispuesto en la Sección 3ª, Capítulo II, Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la comunidad de Castilla y León.

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de la Gerencia de Servicios Sociales y dos representantes de la entidad ....

El presidente y el secretario, que tendrá voz y voto, de esta Comisión serán designados por el Gerente de Servicios Sociales. A dicha Comisión podrán asistir, por ambas partes, con voz y sin voto, los asesores que se consideren necesarios en función de los temas a tratar.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento son las siguientes:

- a) Coordinación, orientación e impulso de las acciones convenidas tendentes a mejorar la efectividad y máxima eficacia de los objetivos previstos.
- b) El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes firmantes de este convenio, y el seguimiento técnico de las actuaciones y programas objeto de este.
- c) El seguimiento y comprobación de las variaciones de las altas y bajas de los usuarios de los programas.
- d) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio.
- e) Resolver las incidencias que surjan en la ejecución de este Convenio y proponer a las partes las modificaciones que a su juicio servirían para lograr la finalidad principal.

La Comisión se reunirá de forma ordinaria una vez al año y con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes firmantes.

#### **SEXTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024.

El presente acuerdo se entenderá prorrogable y revisable por periodos de 2 anualidades por acuerdo de ambas partes.

#### **SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Durante el periodo de vigencia del presente convenio, en función de la consecución de los objetivos previstos en el mismo y las acciones desarrolladas podrán llevarse a cabo las modificaciones precisas, por acuerdo expreso de ambas partes.

El cumplimiento y la resolución de este darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Respecto de las causas de resolución, serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y contenidas en este documento.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

#### **OCTAVA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE**

La jurisdicción contencioso-administrativa será competente para conocer de todas aquellas cuestiones litigiosas que pudieran surgir del presente convenio.

#### **NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO**

Este documento tiene la naturaleza de los convenios de colaboración previstos en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y recogidos en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedando por tanto fuera de la regulación contractual, cuyos principios, no obstante, se aplicarán en la resolución de dudas o lagunas que pudieran plantearse.

Y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

#### **DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS**

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio.

Ambas partes consienten que los datos personales del presente convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad



## ANEXO I

### **Programa de apoyo específico a familias de personas afectadas de ELA**

#### **Objeto**

Bajo esta denominación se establecerá un sistema de apoyos específicos dirigidos a los familiares de personas afectadas de ELA, orientados a la adquisición de conocimientos, actitudes y estrategias para afrontar de forma funcional las distintas situaciones que se pueden producir en el contexto de las personas afectadas de ELA, favoreciendo con ello una dinámica familiar más positiva y un mayor bienestar de todos los miembros.

#### **Finalidad**

Esta línea de actuación tiene el objetivo general de cubrir algunas de las necesidades fundamentales demandadas por los familiares y cuidadores de las personas afectadas de ELA en Castilla y León:

- Incrementar conocimientos, habilidades y competencias en las familias y cuidadores de personas afectadas de ELA para que puedan ofrecer a sus familiares afectados de ELA el apoyo y soporte esencial que precisan en su desempeño cotidiano.
- Promover una mayor visibilidad del colectivo y sensibilidad social, que permitan una sociedad más justa, que acepte la diversidad y facilite la equidad, favoreciendo así la calidad de vida de todos los miembros de los sistemas familiares de los que forman parte las personas afectadas de ELA y del resto de personas de su contexto próximo.
- Facilitar el acceso a apoyos/recursos específicos para las familias y cuidadores de personas afectadas por ELA y promover experiencias con otros familiares que les permitan compartir emociones, y enriquecer la forma de interactuar y promover el desarrollo de sus familiares afectados por ELA, con especial énfasis en el contexto rural.

#### **Destinatarios**

Los destinatarios de los programas son familiares de personas con ELA de la comunidad autónoma de Castilla y León que sean derivados por la Gerencia de servicios Sociales.

#### **Descripción del programa**

El programa se desarrollará a través de las siguientes actividades:

- Análisis específico de las necesidades de las familias y cuidadores de personas afectadas de ELA.
- Impulsar una red interdisciplinar de profesionales en relación al apoyo a las familias de personas afectadas de ELA (afrentamiento, situaciones de crisis, dinamización medio rural)
- Actividades que propicien el apoyo mutuo entre familiares, los espacios de respiro y grupos de autoayuda
- Información y asesoramiento a familias, facilitando el acceso a todo tipo de recursos, con especial mención al medio rural.
- Sensibilización para favorecer comprensión sobre el ELA, reivindicando el derecho a la igualdad de oportunidades de estas personas y sus familias.
- Desarrollo de materiales de trabajo y sensibilización para las familias.
- Establecimiento de marcos de colaboración con otras entidades para impulsar acciones en favor de los derechos y la cobertura de necesidades de las familias de personas afectadas por ELA.

### Medios Personales y Materiales

Para el desarrollo de los programas ..... cuenta con los siguientes medios personales: profesionales de diferentes perfiles laborales, así como personas voluntarias:

<b>Perfil Profesional</b>	<b>Funciones</b>
Profesionales de gestión y administración del programa	Programación general de tareas y procedimientos; Gestión del equipo de trabajo; Gestión de recursos; Evaluación del programa y elaboración de informes.
Profesionales del área técnica con formación y experiencia en materia de ELA.	Implementación de las líneas de actuación del programa; atención a las familias; registro de indicadores y seguimiento del programa.
Voluntarios	Apoyo en las actividades contempladas dentro del programa

En relación con los medios materiales, .....aporta a la implementación del programa:

- Sus instalaciones.
- Instalaciones ajenas, cuyo uso está permitido para la realización de actividades propias de los programas.
- Instrumentos y materiales especializados para el tratamiento y apoyo a las personas afectadas por ELA y sus familias, en las diferentes áreas, así como centros de documentación y bibliografía especializada en ELA.
- Equipamiento informático y medios electrónicos y audiovisuales.
- Material fungible preciso para la puesta en marcha de actividad.

## ANEXO II

### Programas dirigidos a personas afectadas de ELA

#### Objeto

Bajo esta denominación se establecerán sistemas de apoyos especializados que permitan a las personas afectadas de ELA mejorar su calidad de vida.

#### Finalidad

Esta línea de actuación tiene el objetivo general de implementar apoyos específicos orientados a promover el bienestar físico, social y emocional y la participación comunitaria de personas con ELA con especial situación de vulnerabilidad.

#### Destinatarios

Los destinatarios de los programas son personas afectadas por ELA en Castilla y León cuyo plan de intervención personalizado y proyecto de vida está alineado con las actividades de este programa y sean derivados por la Gerencia de Servicios Sociales.

#### Descripción del programa

Realización de actuaciones que repercutan favorablemente en la calidad de vida de las personas afectadas por ELA, adaptadas a la progresión individual de la enfermedad de acuerdo con la escala ALSFRS-R de valoración funcional para ELA.

#### Medios personales y materiales

Para el desarrollo de los programas .....cuenta medios personales: profesionales y materiales. Entre los primeros cuentan con diferentes perfiles laborales especializados en el ámbito del ELA y el tercer sector, así como personas voluntarias.

<b>Perfil Profesional</b>	<b>Funciones</b>
Profesionales de gestión y administración del programa	Programación general de tareas y procedimientos; Gestión del equipo de trabajo; Gestión de recursos; Evaluación del programa y elaboración de informes.
Profesionales del área técnica con formación y experiencia en materia de ELA.	Implementación de las líneas de actuación del programa; atención a las familias; registro de indicadores y seguimiento del programa.
Voluntarios	Apoyo en las actividades contempladas dentro del programa

En relación con los medios materiales, .....aporta a la implementación del programa:

- Instalaciones propias.
- Instalaciones ajenas (arrendadas o cedidas) cuyo uso está permitido para la realización de las actividades descritas.
- En su caso, medios de transporte adecuados para efectuar los desplazamientos de las personas afectadas de ELA.
- Instrumentos y materiales especializados para el tratamiento y apoyo a las personas afectadas por ELA y sus familias, en las diferentes áreas, así como centros de documentación y bibliografía especializada en ELA.
- Equipamiento informático y medios electrónicos y audiovisuales
- Material fungible preciso para la puesta en marcha de actividad.

### **ANEXO III**

#### **Programas de información, coordinación y sensibilización**

##### **Objeto**

Puesta en marcha y desarrollo de programas destinados a dar información sobre la ELA, facilitar la coordinación de la asociación con otras entidades y la sensibilización a

la sociedad de Castilla y León sobre qué es la ELA y su impacto en las personas y entornos familiares.

### **Finalidad**

Tiene por finalidad dar visibilidad a las personas afectadas de ELA y a sus familias, y en particular:

- Desarrollar la estructura de la gestión asociativa e impulsar la calidad de los servicios prestados.
- Coordinación y seguimiento general de los programas y servicios financiados al amparo de este convenio.
- Facilitar la participación de .....en jornadas, cursos, foros, congresos y actividades similares que tengan por objeto el ELA.
- Sensibilizar a la sociedad en su conjunto.
- Promoción de acciones en el ámbito de la igualdad de género/prevenición/atención en violencia de género.
- Promoción de acciones en el ámbito del deporte y de la discapacidad.

### **Destinatarios**

Los ciudadanos de Castilla y León.

### **Medios materiales y humanos**

Para el desarrollo de los programas .....cuenta medios personales: profesionales y materiales.

Entre los primeros cuentan con diferentes perfiles laborales especializados en el ámbito del ELA y el tercer sector, así como personas voluntarias.

<b>Perfil Profesional</b>	<b>Funciones</b>
Profesionales de gestión y administración del programa	Programación general de tareas y procedimientos; Gestión del equipo de trabajo; Gestión de recursos; Evaluación del programa y elaboración de informes.
Profesionales del área técnica con formación y	Implementación de las líneas de actuación del programa; atención a las familias; registro de indicadores y

experiencia en materia de ELA.	seguimiento del programa.
Voluntarios	Apoyo en las actividades contempladas dentro del programa

En relación con los medios materiales, .....aporta a la implementación del programa

- Instalaciones propias.
- Instalaciones ajenas (arrendadas o cedidas) cuyo uso está permitido para la realización de las actividades descritas.
- En su caso, medios de transporte adecuados para efectuar los desplazamientos de las personas afectadas de ELA.
- Instrumentos y materiales especializados para el tratamiento y apoyo a las personas afectadas por ELA y sus familias, en las diferentes áreas, así como centros de documentación y bibliografía especializada en ELA.
- Equipamiento informático y medios electrónicos y audiovisuales
- Material fungible preciso para la puesta en marcha de actividad.

## **ANEXO IV**

### **Programas de formación de cuidadores**

#### **Objeto**

Puesta en marcha y desarrollo de programas destinados a la formación de cuidadores, mediante, entre otros, cursos y jornadas dirigidos a mejorar las competencias tanto de los profesionales como de los cuidadores informales de las personas afectadas por ELA en Castilla y León,

#### **Finalidad**

Mejorar las competencias de los cuidadores profesionales y cuidadores informales de personas afectadas por ELA en Castilla y León.

#### **Destinatarios**

Cuidadores profesionales y cuidadores informales de personas afectadas por ELA en Castilla y León.



## Descripción del programa

Realización de cursos, jornadas y otras actividades similares que permitan adecuar los conocimientos y aptitudes de los cuidadores profesionales y cuidadores informales a la evolución de la ELA según la escala ALSFRS-R de valoración funcional para ELA.

## Medios materiales y humanos

Entre los primeros cuentan con diferentes perfiles laborales especializados en el ámbito del ELA y el tercer sector, así como personas voluntarias.

Perfil Profesional	Funciones
Profesionales de gestión y administración del programa	Programación general de tareas y procedimientos; Gestión del equipo de trabajo; Gestión de recursos; Evaluación del programa y elaboración de informes.
Profesionales del área técnica con formación y experiencia en materia de ELA.	Implementación de las líneas de actuación del programa; atención a las familias; registro de indicadores y seguimiento del programa.
Voluntarios	Apoyo en las actividades contempladas dentro del programa

En relación con los medios materiales, .....aporta a la implementación del programa

- Instalaciones propias.
- Instalaciones ajenas (arrendadas o cedidas) cuyo uso está permitido para la realización de las actividades descritas.
- En su caso, medios de transporte adecuados para efectuar los desplazamientos de las personas afectadas de ELA.
- Instrumentos y materiales especializados para el tratamiento y apoyo a las personas afectadas por ELA y sus familias, en las diferentes áreas, así como centros de documentación y bibliografía especializada en ELA.
- Equipamiento informático y medios electrónicos y audiovisuales
- Material fungible preciso para la puesta en marcha de actividad.